



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg. 173 /CC

16.05.2005

IFN° 30/2004; IFN° 26/2005

I . F . N° 29

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.502, EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO AL GAS, Y QUE ESTABLECE REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL GAS COMO COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS (Boletín N° 2.701-15)

El presente informe financiero viene a complementar lo señalado en el Informe Financiero N° 26, del 03 de mayo de 2005, en el sentido de que en la presente indicación al proyecto de Ley, se incorpora, por una parte, una bonificación equivalente a la diferencia entre el impuesto efectivamente soportado anualmente por los propietarios y/o arrendatarios de cada bus que utilice gas natural comprimido o gas licuado de petróleo como combustible, y el impuesto que le hubiere correspondido pagar a dicho vehículo si utilizara petróleo diesel como combustible. Por otra parte, la indicación establece una ampliación al 1° de enero de 2002 en el plazo para acceder a la homologación de los impuestos que gravan a los vehículos que utilizan gas licuado con los que utilizan gas natural.

En lo relativo a la bonificación, que viene a reemplazar a lo señalado en el I.F. N° 26, se estima que esta medida no presenta impacto fiscal, por lo que el costo de MM\$ 679, en pesos de abril de 2005, presentado en dicho informe como efecto de la aplicación de la exención, se anula.

En cuanto a la ampliación hasta el 1° de enero de 2002, del plazo para acceder a la homologación de los impuestos que gravan a los vehículos que utilizan gas licuado con los que utilizan gas natural, y hasta la fecha en que entre en vigor la nueva estructura de tasas, se ha estimado que se produce un mayor costo fiscal, en

relación con lo señalado en el I.F. N° 26, estimado en: MM\$ 975 en moneda de abril de 2005.

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos